

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.952

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULARES

Al vecino de Rueda, Gregorio Pariente Tovar, el día 28 del actual se le extravió una yegua de su propiedad de las siguientes señas: edad, cerrada; pelo, negro; careta y calzona de tres extremidades; crín y cola larga, alzada de cinco a siete dedos sobre la cuerda.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes, y en caso de ser habida lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 3 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 1.953

Al vecino de Castronuño, Serafín Alonso Rodríguez, en la noche del 27 del pasado mes, se le extravió una yegua de su propiedad de las siguientes señas: pelo, blanco; cola, cortada; edad, cerrada; estatura, un dedo sobre la cuerda; está desherrada del pie izquierdo.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes, y en caso de ser

habida lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 3 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 1.949

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

## RESOLUCIÓN

Presentada por don Jesús García Sánchez en esta Delegación de Industria la documentación y justificantes reglamentarios solicitando ser autorizado para darse nuevamente de alta en la contribución por una industria de panadería que venía ejerciendo hasta el año de 1937, se concede a dicho señor la autorización solicitada, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

1.ª No podrá esta industria figurar más que a nombre del citado señor García Sánchez, siendo necesaria la autorización de esta Delegación de Industria si deseara traspasarla, y

2.ª No podrá asimismo ser ampliada o trasladada del lugar donde se instale sin autorización de esta Delegación.

Esta autorización se extiende a los efectos que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de Tordesillas el correspondiente permiso, si lo necesitara, debiendo dar cuenta a esta Delegación

de la fecha en que la industria se ponga en funcionamiento, para extender el acta correspondiente, la cual servirá para solicitar el alta en la contribución.

Valladolid, 3 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.950

## RESOLUCIÓN

Vista la documentación presentada en esta Delegación de Industria por don Julio Martín Domínguez, en solicitud de que se le conceda autorización para continuar la industria de fabricación de pintura al temple, como lo venía haciendo hasta el mes de Marzo próximo pasado, se concede la autorización solicitada, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

1.ª No podrá esta industria figurar más que a nombre del citado señor don Julio Martín Domínguez, siendo preciso para su traspaso, autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª No podrá asimismo ser ampliada o trasladada del lugar donde actualmente se halla instalada sin autorización de esta Delegación.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar ser dado nuevamente de alta en la contribución Industrial.

Valladolid, 2 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.951

## INFORMACIÓN

Por don Ecequiel Villanueva se solicita autorización para ampliar su industria cerámica, instalada en esta ciudad, calle de Don Pedro Lagasca, letra V.

Con la ampliación se proyecta fabricar diariamente unas 10.000 piezas más de las que actualmente se producen.

No se necesita importar maquinaria ni primeras materias, por ser la maquinaria y el carbón de producción nacional.

El número de obreros que se colocarán con la ampliación, se calcula aproximadamente en 45.

Cuantas personas o entidades lo crean conveniente, pueden presentar ante esta Delegación de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la autorización solicitada.

Valladolid, 2 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.960

## Adalia

Ignorándose el paradero del mozo Felicísimo Negro Alonso, del reemplazo de 1932, hijo de Lucio y de Pascuala, por la presente se le cita, así como a sus

padres, para que el día 10 de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, se persone ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, para sufrir la correspondiente revisión; apercibiéndole que, si deja de efectuarlo sin causa justificada, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Adalia, 30 de Mayo de 1939.  
El Alcalde, Ulpiano Fernández.

Núm. 1.966

#### Aguilar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse contra él reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aguilar de Campos, 3 de Junio de 1939.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

Núm. 1.957

#### Alaejos

Don José Manuel Moya del Valle, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la parroquia de Santa María, para 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el local Salón de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 3 de Junio de 1939.  
J. Manuel Moya.

El mismo día, de diez a trece, en el local piso bajo de este Ayuntamiento, se procederá a la elección de tres contribuyentes vecinos para la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la parroquia de San Pedro de

Alaejos.

Núm. 1.958

#### Alaejos

Don Prudencio Fernández Gavilán, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 11 del corriente mes, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 3 de Junio de 1939.  
Prudencio Fernández.

Núm. 1.954

#### Ataquines

Don Mariano de María y Cisneros, Secretario en comisión del Ayuntamiento de Ataquines, provincia de Valladolid.

Certifico: Que al folio 3 y 4 del libro de actas que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento lleva en el corriente año, aparece un acta de sesión extraordinaria celebrada el día dos de los corrientes, la que copiada literalmente dice como sigue:

«En la villa de Ataquines, a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce, en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde, don Teófilo García Rojo, se constituyó la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, con los señores cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados.

Por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, y, dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

El propio señor Presidente hizo saber a los señores reunidos que, como ya les constaba por la cédula de convocatoria, la presente sesión tenía por objeto ver la manera de resolver de una vez la cuestión referente al abastecimiento de agua potable al vecindario, asunto de vital interés para esta localidad.

Es de todos sabido que existe construído en la plaza Mayor de esta villa un pozo artesiano que las aguas, por la profundidad a que se quedan, hay que elevarlas; que esto se ha hecho ya por anteriores Ayuntamientos, y que sin embargo del coste tan elevado que ha costado al erario municipal, es el caso que el vecindario carece de agua potable; que para realizarlo ahora es necesario hacer gastos de importancia, ya que, además de los de elevación del agua, hay que construir el depósito para su mejor distribución, y que este Municipio carece hoy de medios para su realización, por lo que propone a los señores reunidos la

contratación de un empréstito, ya que ha de tenerse en cuenta que los repartos siempre resultan enojosos.

Los señores de la Comisión Gestora se enteraron con detenimiento de lo manifestado por el señor Presidente, y teniendo en cuenta que cuanto se ha expuesto es cierto, y además que la carencia de agua en esta localidad es absoluta y que el abastecimiento de tan precioso líquido es cuestión que siempre ha preocupado a esta Comisión Gestora y por lo tanto es de urgente necesidad su resolución; por ello, la Comisión municipal Gestora, por unanimidad, acuerda:

Primero. Ver el medio más urgente para poder dotar de agua al vecindario en condiciones de potabilidad.

Segundo. Que teniendo en cuenta que existe ya construído un pozo artesiano, utilizarlo para tal fin, y como quiera que hay necesidad de elevarlas, ya que se quedan muy próximo a los veinte metros de profundidad, realizar las obras necesarias para ello.

Tercero. Que como quiera que este Municipio carece de medios para sufragar el coste de las obras que son de necesidad para ello, y que además carece también de recursos dentro del presupuesto ordinario, contratar un empréstito con la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, por cantidad de quince mil pesetas, amortizable en quince años, con la garantía de la lámina que de intereses de inscripciones de propios posee este Municipio.

Cuarto. Que teniendo en cuenta lo que disponen los Decretos de 2 de Abril y 4 de Junio de 1930, se solicite del Ministerio de Hacienda la correspondiente autorización para la contratación del empréstito, autorizando al señor Alcalde Presidente para que en nombre de esta Corporación autorice la oportuna solicitud, y una vez hecho se acordará lo que corresponda.

Quinto. Que este acuerdo se publique en los sitios de costumbre de la localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del vecindario y efectos de reclamación, si procediere.

Con lo cual se dió por terminada la sesión a las catorce, extendiéndose la presente acta, la que una vez que fué leída la firman todos los señores a ella concurrentes, de que yo, el Secretario en comisión, certifico. Teófilo García.—Victoriano Sánchez. Rufino Camba.—Mariano de Ma-

ría.—Secretario.—Rubricados.—Hay un sello.»

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Ataquines, a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Mariano de María.—Visto bueno: El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 1.961

#### Medina de Rioseco

El día 14 del actual, a las doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta ciudad, la subasta para la venta de la era y prado a que hace mención el edicto de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 15 de Mayo último.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Medina de Rioseco, 30 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 1.965

#### Santervás de Campos

Los días 13 y 14 del mes actual se cobran las utilidades del segundo trimestre del año actual en el sitio y horas de costumbre por el Recaudador de este Ayuntamiento don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 2 de Junio de 1939.—El Alcalde, Orenco Agúndez.

Núm. 1.908

#### Siete Iglesias de Trabancos

Acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de ayer, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año actual, por valor de 9.105,52 pesetas, y con arreglo al remanente del sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, mediante el oportuno expediente de habilitación que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente, y en su virtud se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924

y a los efectos que en el mismo se determinan.

Siete de Iglesias de Trabancos, 2 de Junio de 1939.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 1.906

#### Wamba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Wamba, 31 de Mayo de 1939. El Alcalde, Metodio Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.931

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 a 1938 y pueblo de Bolaños de Campos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en

el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Dimas Alvarez Collantes.—Débito, 2,37 pesetas.

Una tierra en este término, a Rotos Fonseca, de 18-16 áreas; linda Norte, Nicolás de Paz; Este, Dorotea Collantes; Sur, Anselmo de Paz (mayor), y Oeste, arroyo Fonseca.

Deudora, doña Olegaria Alvarez Collantes.—Débito, 2,37 pesetas.

La misma finca embargada en la diligencia anterior al deudor don Dimas Alvarez Collantes, y que según la certificación del Catastro se halla amillarada en la actualidad a nombre de la doña Olegaria, a quien se notifica el embargo y el débito.

Deudor, don Higinio Collantes de Paz.—Débito, 16,29 pesetas.

Una tierra en este término, a Cabaña, de 72-63 áreas; linda Norte, Teodoro Collantes y Carmen Madrigal; Este, Casimiro Samaniego; Sur, Eloy Pérez, y Oeste, Ciro Valdivieso.

Deudor, don Teodoro Collantes Mulero.—Débito, 16,29 pesetas.

La misma finca embargada en la diligencia de embargo anterior al deudor don Higinio Collantes, y que según certificación del Catastro se halla amillarada en la actualidad a nombre del don Teodoro, a quien se notifica el embargo y el débito.

Deudor, don Indalecio Esteban Valdivieso.—Débito, 122,80 pesetas.

Una tierra en este término, a Los Silos, de 2-17-88 hectáreas; linda Norte, Melitón Foces; Este, Eloy Pérez y otro; Sur, Germán Aparicio y otro, y Oeste, Marqués de Bolaños y otro.

Deudor, don Lope Martínez del Amo.—Débito, 17,31 pesetas.

Una tierra en este término, a la Campaña, de 43-58 áreas; linda Norte, Escolástica Polo; Este y Sur, Marqués de Bolaños, y Oeste, Emilio Esteban.

Deudor, don Lope Matallana Polo.—Débito, 11 pesetas.

Una tierra en este término, a Corralones, de 58-10 áreas; linda Norte, Paula Mulero; Este, Compañía Zamorana; Sur, Agustín Herrera, y Oeste, Víctor San Pedro.

Deudora, doña Olegaria Alvarez Collantes.—Débito, 11 pesetas.

La misma finca embargada en la diligencia anterior al deudor don Lope Matallana, y que según

la certificación del Catastro se halla amillarada en la actualidad a nombre de la doña Olegaria, a quien se notifica el embargo y débito.

Deudora, doña Andrea Mulero Ganges.—Débito, 10,80 pesetas.

Una tierra en este término, a Corralones, de 94-42 áreas; linda Norte, Eugenio Collantes y otro; Este, Compañía Zamorana; Sur, Bernardo de Paz, y Oeste, Francisco de Paz.

Deudor, don Doroteo Collantes Mulero.—Débito, 16,80 pesetas.

La misma finca embargada en la diligencia anterior a la deudora doña Andrea Mulero, y que según la certificación del Catastro se halla amillarada en la actualidad a nombre de la doña Dorotea, a quien se notifica el embargo y débito.

Deudor, don Teodosio Panizo Maroto.—Débito, 2,85 pesetas.

Una tierra en este término, a Marivicente, de 14-53 áreas; linda Norte, Adolfo Garrote; Este, Asunción Maroto; Sur, Aurelio de Paz, y Oeste, Fernanda Escudero y otro.

Deudor, don Indalecio Pérez Martínez.—Débito, 8,11 pesetas.

Una tierra en este término, a Cabaña, de 7-26 áreas; linda Norte y Este, Eloy Pérez y María Campelo; Sur, Pedro Mateos, y Oeste, Maximiano Ganges.

Deudora, doña Anastasia Rodríguez Morejón.—Débito, pesetas 58,74.

Una tierra en este término, a Huérfanos, de 79-89 áreas; linda Norte, Gregorio Merino; Este y Sur, Bernardo de Paz, y Oeste, María Salado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente, señalen domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Bolaños de Campos, 4 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.935

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 a 1938 y pueblo de Ceinos de Campos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Cenón Arés Sánchez.—Débito, 25,53 pesetas.

Una tierra en este término, a Tres Cotos, de 1-78-63 hectáreas; linda Norte, Lázaro Aníbarro y Eugenia Quintana; Este, camino de Pajares a Berrueces; Sur, herederos de Casimiro Samaniego, y Oeste, Justa Nieto.

Deudora, doña Elvira Carlón de Castro.—Débito, 33,50 pesetas.

Una tierra en este término, a Trieras, de 65-80 áreas; linda Norte, camino de Villavicencio a Ceinos; Este, María Pliego y Félix Ramos; Sur, herederos de Mariano Rodríguez, y Oeste, Dámaso Choya.

Deudor, don José María Domínguez Fierro.—Débito, 25,41 pesetas.

Una tierra en este término, a Fuente Mora, de 1-77-99 hectáreas; linda Norte, Constantino Ortiz; Este, camino de Gallego; Sur, Ciriaco Azcona, y Oeste, Dativa Calvo.

Deudor, don Francisco Torre Alonso.—Débito, 11,75 pesetas.

Una tierra en este término, a Teso Codornices; de 12-76 áreas; linda Norte, Cesárea Alcalde; Este y Sur, Rogelio Ruiz, y Oeste, Eugenio Domínguez y otro.

Deudora, doña Micaela Lobón Gallego.—Débito, 418,86 pesetas.

Una tierra en este término, a Valdearenas, de 9-14-22 hectáreas; linda Norte y Este, camino de los Laneros; Sur, camino viejo

de Villalón, y Oeste, herederos de Casimiro Samaniego.

Deudor, don Julio Lobón Gallego.—Débito, 363,15 pesetas.

Una tierra en este término, a Fuente del Moro, de 4-58-07 hectáreas; linda Norte, Tomás García; Este, término de Cuenca; Sur, Alvaro Vielba, y Oeste, camino del Galgo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente, señalen domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Ceinos de Campos, 5 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.932

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1935 a 1938 y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Gil Herreras.—Débito, 17,63 pesetas.

Una casa en la calle del Corri-

co, número 11; linda derecha, entrando, Restituto Fernández; izquierda, herederos de Bernardo Arés, y espalda, herreñal de José García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que en otro caso se suplirá a su costa según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; y así bien se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Barcial de la Loma, 30 de Enero de 1939.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.938

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 a 1938 y pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Alejandro García.—Débito, 10,15 pesetas.

Un palomar en el casco de esta villa, calle del Cementerio; linda derecha, Federico Núñez; izquierda, dicha calle, y espalda, Federico Núñez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y así bien se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; asimismo se le requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Quintanilla del Molar, 10 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.967

**Junta Económica del Grupo de Hospitales Militares Calderón y General Saliquet**

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 23 de Junio actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Grupo de Hospitales para atenciones de los mismos durante el próximo mes de Julio.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 1 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—De orden del Presidente: El Capitán Secretario, *Ángel Villa*.

106

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, 2.ª categoría, Cuerpo oficial, competente, diez años de servicios en propiedad, se ofrece interinamente o permutaría, razón clima.—Informes: Eusebio Provencio.—Colón, 7, Segovia.

105

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial